



23 de abril de 2020

Hon. Victor L. Parés Otero
.Comisión de Desarrollo Económico,
Planificación, Telecomunicaciones,
Alianzas Público Privadas y Energía

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de ofrecer comentarios sobre el Proyecto de la Cámara de 2404. El mismo propone enmendar la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; a los fines de establecer nuevas responsabilidades al Secretario Auxiliar en cuanto al trámite de permisos; introducir cambios en la facultad para evaluar, conceder o denegar determinaciones finales y permisos; reforzar los acuerdos interagenciales y cambios en el Sistema Unificado de Información; ampliar las responsabilidades del Profesional Autorizado y reforzar la fiscalización a éstos; establecer la vigencia del Permiso Único y procesos para su solicitud y expedición, entre otros.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” (en adelante “Ley 161”) fue aprobada para facilitar y propiciar el desarrollo económico de Puerto Rico y provocar el crecimiento de industrias y la creación de empleos en el sector privado. La Ley 161-2009 creó la Oficina de Gerencia de Permisos (en adelante “OGPe”) y la dotó de unas facultades para que fuese el organismo encargado de llevar todo el proceso de permisos en Puerto Rico. La intención era crear un proceso de permisos totalmente transparente, claro y simplificado. Sin embargo, de acuerdo a la medida, hubo tropiezos en el proceso y a pesar de múltiples enmiendas, se reconoce que la fase de implantación de la Ley 161-2009 quedó inconclusa. Una de las mayores enmiendas se aprobó mediante la Ley 19-2017 que creó el Permiso Único y el Sistema Unificado de Información. A aproximadamente tres años de la firma de la Ley 19-2017, las críticas al sistema de permisos de Puerto Rico continúan. Ante ello se propone este proyecto.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante “CCPR”) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 600 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios

en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa. Desde esta perspectiva hemos analizado esta medida.

La CCPR ha favorecido la aprobación de legislación que cree un proceso acelerado para expedir automáticamente permisos de uso y que se agilicen al máximo todos los trámites administrativos que se relacionan con la concesión de permisos a las empresas. Este caso no es la excepción. Resulta esencial que Puerto Rico cuente con un proceso de permisos eficiente que permita la seguridad y celeridad en el trámite de permisos a modo de fomentar el desarrollo del sector empresarial.

En términos generales, apoyamos los esfuerzos realizados por el gobierno. Estamos de acuerdo también, con los planteado en la Exposición de Motivos de la medida en cuanto a que las enmiendas a la Ley 161 no han sido implementadas adecuadamente y han surgido escollos serios en el proceso que han afectado al sector privado. Por ello nos parece importante que se evalúen los siguientes planteamientos generales:

- Se tienen que proponer y aprobar enmiendas realistas y que provean certeza al proceso. Si bien parte del lenguaje de la medida es el ideal, la realidad en términos de la situación fiscal del gobierno y la falta de personal dificultan la implementación de ciertas medidas que requieren interconexión de todas las agencias del gobierno, por ejemplo.
- Hay que simplificar el Permiso Único.
- Hay que otorgarle al Profesional Autorizado la facultad primaria de evaluar permisos ministeriales y permitir un mayor uso de éstos, ya que se descansa mucho en el proceso convencional. De esa forma se libera el personal de la OGP e y se permite que se encargue de (i) permisos complejos, (ii) fiscalizar el cumplimiento con la Ley; (iii) implementar las enmiendas y reformas.
- Para ello se pueden reforzar los cursos de educación continua a los Profesionales Autorizados para proveer capacitación y asegurar mayor efectividad.
- Todas las licencias deben estar contenidas en el Permiso Único, y todas deben tener la misma vigencia. Sugerimos una vigencia uniforme de tres (3) años. Ello permitirá la operación adecuada de los negocios ya que los mismos no tendrán que estar renovando permisos, que puedan afectar su capacidad de operar, en diferentes momentos.

Ahora bien, la medida presenta enmiendas significativas al proceso de permisos que requieren

comentarios más específicos. A continuación algunas sugerencias específicas en cuanto al proyecto:

- El proyecto plantea en la Sección 1, oración 20 de la página 4, que “[c]omo regla general, el negocio o proponente no tendrá que someter en el proceso documentos que obren en poder o posesión del gobierno o sus records, o que hubiesen sido emitidos por cualquier agencia de gobierno.” Esto sería ideal para el sector privado y ciertamente eficiente. No obstante, la realidad fiscal del gobierno, la falta de interconexión entre los sistemas de las agencias y la falta de personal, entre otras cosas hacen que esto sea una idea aspiracional que no debe ser incluido en el texto de la Ley hasta que haya certeza de que pueda ser una realidad.
- En la misma Sección 1 del proyecto, sugerimos que el lenguaje que enmienda el subinciso (aa) del Artículo 2.3 de la Ley 161-2009 a la altura de la oración 3 de la página 5, lea como sigue:
 - o “(aa) Establecer el Permiso Único de la Oficina de Gerencia de Permisos, el cual integrará todo permiso (...) *Los cargos correspondientes a la renovación o expedición de licencias, certificaciones o autorizaciones contenidas en el Permiso Único se establecerán conforme a la normativa que haya adoptado cada Entidad Gubernamental Concernida y se incluirán en una Orden Administrativa de OGPe. En todo caso, los costos asociados deberán ser razonables.*”

De esta forma se eliminaría la penúltima oración del lenguaje propuesto que requiere que OGPe establezca un listado de costos de asuntos que le corresponden a otra agencia mediante reglamentación a la vez que permite a OGPe publicar un solo listado con los diferentes costos aplicables.

- En la Sección 2, la enmienda al Artículo 2.5, sugerimos que se elimine el lenguaje nuevo incluido desde la oración 20 de la página 5 hasta 1 de la página 6 ya que mismo implica que aun con las facultades otorgadas a los Profesionales Autorizados, la agencia retiene la facultad primaria de evaluar permisos. Asimismo, se debe mantener el lenguaje eliminado en las oraciones 6 a 12 de la página 6 ya que es el que la da el poder a la OGPe. El lenguaje que sugerimos es el siguiente:
 - o “Artículo 2.5.-Facultad para evaluar, conceder o denegar determinaciones finales, permisos y cualquier trámite necesario o que incida de forma alguna en la operación de un negocio en Puerto Rico.
A partir de la fecha de vigencia de esta Ley, la Oficina de Gerencia de Permisos, a través de su Secretario Auxiliar, los Profesionales Autorizados, Inspectores Autorizados, cualquier otro facultado en la Ley **[o a quien el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos delegue tal facultad]**, según aplique, emitirán determinaciones finales, permisos, licencias y certificaciones, entre éstas, las de prevención de incendios, autorizaciones, *certificados de salud ambiental* y cualquier trámite necesario o que incida de forma alguna en la operación de un negocio en Puerto Rico, y *que se encuentren bajo su jurisdicción regulatoria,*

siempre y cuando el negocio cumpla con los requisitos aplicables a su operación dispuestos en esta Ley, y en cualquiera otros estatutos regulatorios que rijan su operación según se disponga en el Reglamento Conjunto de Permisos, certificados de salud ambiental relacionados directa o indirectamente al desarrollo y el uso de terrenos o estructuras que, previo a la aprobación de esta Ley, eran evaluados y expedidos o denegados por las Entidades Gubernamentales Concernidas al amparo de sus leyes orgánicas u otras leyes especiales y que serán incluidos en el Reglamento Conjunto de Permisos. (...)

- La oración 12 de la página 6 contiene lenguaje nuevo que dispone que “[a]quellos casos de licencias, certificaciones, autorizaciones o permisos nuevos para realizar u operar negocios en Puerto Rico serán evaluados por las Entidades Gubernamentales Concernidas, agencias o instrumentalidades de gobierno pertinentes a los fines de determinar si estos cumplen con los requisitos aplicables a la operación de negocios.”

Este lenguaje derrota la flexibilidad que debe tener el sistema de permisos ya que requiere que se busque permisos separadamente. Esto se traduce en dilaciones que atrasan la posibilidad de obtener un permiso para operar un negocio.

- Algo similar ocurre en el lenguaje añadido en la página 20 entre las oraciones 17 y 20 que requiere lo siguiente:
 - o Se podrá emitir un permiso de uso de forma automática cuando un Ingeniero o Arquitecto Licenciado al amparo de la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como “Ley de Certificación de Planos o Proyectos”, certifique lo siguiente: (...) (4) *que presente un endoso favorable o certificación de la agencia de gobierno o Entidad Gubernamental Concernida en la cual se disponga que el permiso de uso para las actividad propuesta cumple con los requisitos aplicables y contenidos en la reglamentación o ley que aplican a la operación o actividad propuesta,*”

Este lenguaje se debe eliminar ya que requiere que se busquen endosos en cada agencia, derrotando nuevamente el objetivo del proceso.

- La Sección 4 del proyecto enmienda el Artículo 2.7 de la Ley 161 para disponer, a la altura de la oración 8 de la página 9, que:
“en un periodo no mayor de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta ley, la Oficina de Gerencia de Permisos y la Junta de Planificación, según aplique, asegurarán se lleven a cabo y se concreten las modificaciones necesarias al Sistema Unificado de Información, a los fines de dar acceso a las Entidades Gubernamentales Concernidas e implementar las notificaciones necesarias para que las Entidades Gubernamentales Concernidas reciban notificación sobre las solicitudes de licencias... ”.

Entendemos que este lenguaje es sumamente ambicioso y no es viable al igual que el lenguaje que requiere que en el mismo término se consolide la información y datos del

Sistema Unificado de Información, los sistemas operantes en las Entidades Gubernamentales Concernidas y las agencias de gobierno relacionadas al tema. Este último lenguaje esta incluido en las oraciones 15 a 20 de la página 9.

- Lo mismo sucede con el lenguaje nuevo incluido en la página 18 del proyecto entre las oraciones 15 y 16 que requiere que “[c]ualquier inspección relacionada deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la radicación de la solicitud.” Nuevamente, nos preguntamos si las agencias concernidas tienen el personal necesario para cumplir con esta disposición. No provee certeza al proceso añadir términos que son incumplibles para las partes.
- También entendemos que es aspiracional el lenguaje incluido entre las líneas 7-10 de la página 10 ya que requeriría un gran esfuerzo de entrada de datos que entendemos no es viable en este momento.
- En cuanto a las enmiendas al Artículo 7.6 de la Ley 161, nos preguntamos si la Junta de Planificación cuenta con los recursos para llevar a cabo las auditorías propuestas. Nótese que ya la Ley requiere que los Profesionales Autorizados cumplan con estrictos requisitos de ética y “deberán cumplir con cualquier requisito que le imponga la Oficina de Gerencia o la Oficina del Inspector General en el ejercicio de las responsabilidades impuestas por esta Ley”. Solicitamos que se evalúe este lenguaje a la luz de los recursos disponibles en la Junta de Planificación y los deberes éticos requeridos de los Profesionales Autorizados.
- El lenguaje nuevo incluido en la página 10 entre las oraciones 15-16 debe ser clarificado ya que requiere notificaciones separadas por la vigencia de cada licencia, autorización o certificación. Insistimos en que las vigencias de todos los permisos incluidos en el Permiso Único deben ser iguales, por lo que haría falta una sola notificación.
- El lenguaje eliminado en la Sección 10, entre las líneas 19 y 20 de la página 21 que establece “según se establezca en el Reglamento Conjunto de Permisos”, debe permanecer en la Ley para que la disposición sea ejecutable. Lo mismo sucede con el lenguaje eliminado en la página 22 línea 12.
- En cuanto a la Sección 11 del proyecto, que enmienda el Artículo 15.1 de la Ley 161, a la altura de la página 25 oración 4, sugerimos que se mantenga el lenguaje que lee como sigue “y prevalecerá sobre cualquier otro reglamento” ya que ofrece una ruta clara para el proceso. En esta línea, sugerimos que se elimine el lenguaje nuevo que le sigue al lenguaje mencionado, entre las oraciones 4 a la 6 ya que contiene lenguaje ambiguo que dificultaría ponerlo en práctica. El lenguaje que sugerimos sea eliminado lee como sigue: “deberá ser compatible con los objetivos de esta ley, y estar cónsono con los requisitos y disposiciones de los reglamentos y leyes vigentes que aplican a la operación de negocio.”
- Sugerimos que el lenguaje eliminado en el segundo párrafo de la página 25 entre las líneas 8 a 11 se mantenga, ya que facilita el proceso de enmiendas parciales.

Establecer un proceso de permisos ágil, transparente y eficiente resulta de suma importancia para el tan necesitado desarrollo económico de Puerto Rico. Entendemos que nuestro proceso actual dificulta la nueva inversión en la isla y atrasa nuestros objetivos económicos. La CCPR queda a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir este proyecto en mayor detalle y trabajar lenguaje que cumpla con los objetivos deseados.

Atentamente,



José E. Ledesma-Fuente, Presidente